



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 DE 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ANGELA CLAUDIA CORREA AVILA
COORDINADORA DE VENTA accorreaa@compensarsalud.com 3176485412 CRA 69 # 47 – 34
TORRE B PISO 3 BOGOTÁ - COLOMBIA

OBSERVACION No. 1

- OBSERVACIÓN No. 1**

1.13 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Solicitamos a la universidad que la fecha de adjudicación del contrato se realice el día 10 de marzo 2025, toda vez, que si el contrato nos es adjudicado se requieren de 3 días hábiles para expedición de pólizas y posterior legalización acta de inicio 18 de Marzo 2024

Recepción de Propuestas y cierre de la convocatoria en Audiencia Pública.	3 marzo de 2025 a las 10:00:00 a.m. hora legal colombiana http://horalegal.inm.gov.co/	Por medio digital a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad al correo contratacionud@udistrital.edu.co . https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTNkYWM5NmEtMjdjY100ZGEzLWJzNzAtODI3ZmQ2ZGUyMDVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22d51388ef-6ab0-4363-9f94-d56644a45970%22%2c%22Oid%22%3a%227cd781f2-e5bc-4482-8707-c0766a57f6e4%22%7d Será responsabilidad de los interesados de participar en el proceso, tomar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de la hora fijada para esta diligencia
Conformación del Comité evaluador.	3 marzo 2025	Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Estudio y evaluación de las propuestas.	Del 3 al 5 de marzo 2025	Comité Evaluador designado. En este momento la Universidad podrá requerir a las empresas oferentes para que presenten aclaraciones o realicen subsanes a sus ofertas a través del correo.
Publicación de la evaluación de las propuestas	6 de marzo de 2025	Comité Evaluador designado, Comité Asesor de Contratación. Se publicará en Pagina Web de la Universidad Distrital: https://contratacion.udistrital.edu.co/ ; y en el SECOP II.
Observaciones a la evaluación.	Del 6 al 10 de marzo 2025 hasta las 5:00 p.m.	En medio digital al correo contratacionud@udistrital.edu.co
Estudio y evaluación de las observaciones presentadas a la evaluación	Del 10 al 12 de marzo 2025	Comité de Evaluación designado
Publicación de la evaluación de las propuestas. informe Final	13 de marzo 2025	Comité Evaluador designado, Comité Asesor de Contratación. Se publicará en Pagina Web de la Universidad Distrital: https://contratacion.udistrital.edu.co/ ; y en el SECOP II.
Audiencia virtual de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	14 de marzo 2025 a las 10:00:00 a.m.	Rector o su delegado, Empresas participantes. La Audiencia virtual se llevará a cabo por la Plataforma Web

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se acepta la observación. No obstante, la Universidad está al tanto de que el cronograma del proceso garantice que el nuevo contrato a ser celebrado inicie su ejecución antes de que el contrato vigente se venza.

OBSERVACION No. 2

- OBSERVACIÓN No. 2**

4.2 PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OPCIONALES



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

ITEM 15: "Atención preferencial en las mejores IPS del territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C. se debe incluir como IPS entre otras: Clínicas Country, Fundación Santa Fe, Clínica Shaio, Clínica Marly, Clínica de la Mujer, Los Cobos Medical Center, Clínica VIP, Clínica La Colina, Clínica Marly Chía, Clínica Los Nogales (preferiblemente)."

Informamos a la Universidad que la atención preferencia hospitalaria y de urgencia en Bogotá se brindar en las Siguietes Clínicas:

1. Los Cobos medical Center
2. Clínica Santa Fe. Centros de atención Prioritaria Fontanar, Chico y Gran Estación
3. Clínica de la Mujer.
4. Clínica Marly Bogota.
5. Clínica Marly Chía.
6. Clínica Shaio.
7. Clínica Universidad de La Sabana.
8. Clínica Fundación Cardioinfantil.

Adicionalmente la población puede atendida en la RED de EPS Compensar.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Nos permitimos aceptar esta observación y, en ese orden, el ítem 15 del numeral 4.2. del prepliego será ajustado en el sentido de señalar que la población puede ser atendida en la red propia o de los aliados del contratista.

OBSERVACION No. 3

- **OBSERVACIÓN No. 3**

CAPÍTULO 4 4.1 PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OBLIGATORIOS ITEM 11

Informamos que contamos con tres proveedores para atención de salud visual y entrega de insumos de lentes a través de nuestro único proveedor IMEVI

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Este tipo de afirmaciones no son de recibo como observaciones a los documentos precontractuales (prepliego y pliego definitivo), debiéndose reservar para ser incluidas en la correspondiente propuesta, en el caso de que quien observe decida presentar oferta.

OBSERVACION No. 4

- **OBSERVACIÓN No. 4**

6.7. GARANTÍA ÚNICA

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Solicitamos a la Universidad Distrital aceptar la póliza de responsabilidad civil extracontractual general que COMPENSAR tiene constituida actualmente, la cual vence el 31 de diciembre de 2025 y tiene cobertura de 15 mil millones de pesos. Se aclara que en el evento de aceptarse se solicitará a la aseguradora extender o incluir a la UNIVERSIDAD DISTRITAL con base en el contrato que se suscriba y adicionalmente COMPENSAR se compromete a mantenerla vigente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION observación no se acepta, habida cuenta de que, en materia de garantías, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se rige por lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que abre la posibilidad de que las entidades públicas, como en el presente caso, exijan un amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual, cuando, con motivo a la ejecución del contrato, pueden verse afectados



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

los intereses de terceras personas, aunado a que la estructuración de los pliegos de condiciones debe hacerse con carácter impersonal y abstracto y en igualdad de condiciones para todos los interesados. En este orden, como lo establece el numeral 6.7. del prepliego, el contratista deberá constituir un amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual por valor de 200 SMLMV, de acuerdo con el valor del contrato expresado en SMLMV..

OBSERVACION No. 5

- **OBSERVACIÓN No. 5**

5.6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

CLASIFICACION DE LA POBLACION SEGÚN GRUPOS ETAREOS

Solicitamos a la Universidad nos sea suministrada información sobre la cantidad de población fuera de Bogotá y Cundinamarca, con su ubicación por municipio.

Total trabajadores oficiales activos y beneficiarios	2
Total pensionados trabajadores oficiales y beneficiarios	322
TOTAL	324

RESPUESTA A LA OBSERVACION: De acuerdo con la base de datos de los beneficiarios de que dispone la Universidad, la población total fuera de Bogotá es de 59 personas, de las cuales 36 se encuentran en los siguientes departamentos: Antioquia (2), Boyacá (4), Huila (4), Meta (7), Santander (3), Tolima (15) y Valle del Cauca (1). De esta población, 15 personas tienen 60 años o más y 21 tienen 59 años o menos.

Las 23 personas restantes están en Cundinamarca, distribuidas en los siguientes municipios: Cajicá (7), Chía (3), Choachí (2), Fusagasugá (1), La Mesa (2), Mosquera (1), Soacha (3), Tabio (3) y Ubaté (1). De esta población, 18 personas tienen 60 años o más y 5 tienen 59 años o menos.

OBSERVACION No. 6

- **OBSERVACIÓN No. 6**

DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTRACTUAL

Solicitamos copia del contrato a ejecutar. El cual debe indicar el acuerdo y establecimiento de un ANS entre las partes en el cual

1. *El referente administrativo y el cronograma para materializar las conciliaciones, las raditaciones de las facturas y el trámite de pago al interior de la universidad.*
2. *La responsabilidad de la universidad de reportar oficialmente a Compensar EPS las novedades de ingreso y retiro antes del 25 de cada mes y que las mismas se harán aplicables a partir del día primero del mes siguiente.*
3. *La especificación del cambio de tarifas por edad en las prórrogas que se puedan presentar.*
4. *Especificar los términos y el procedimiento que indique el reconocimiento y pago por parte de la universidad para los días que transcurren entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio.*
5. *Fijar los términos y condiciones para la liquidación del contrato en cada vigencia.*
6. *Aclarar que la tarifa es por mes y no por días*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: *La observación se acepta parcialmente, conforme a lo siguiente:*

Se incorporará como anexo al pliego de condiciones de la convocatoria pública la correspondiente minuta contractual.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- 1) En cuanto a que el contrato debe indicar: "El referente administrativo y el cronograma para materializar las conciliaciones, las radicaciones de las facturas y el trámite de pago al interior de la universidad...", estos son aspectos operativos, que deberán ser definidos llegado el momento entre la supervisión del contrato y el eventual contratista.
- 2) Como lo hemos reiterado en otros procesos de selección semejantes al presente, no es viable incluir en la minuta del contrato: "La responsabilidad de la universidad de reportar oficialmente a Compensar EPS las novedades de ingreso y retiro antes del 25 de cada mes y que las mismas se harán aplicables a partir del día primero del mes siguiente", por cuanto esto implicaría aceptar por descontado que Compensar EPS será la adjudicataria del proceso, lo cual no es posible por tratarse de un proceso público de selección contractual, en el cual podrán participar en igualdad de condiciones las personas jurídicas que cumplan con los requisitos del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario, dichas condiciones pueden ser acordadas posteriormente entre el supervisor del contrato y el eventual contratista.
- 3) Se acepta la observación toda vez que la prórroga contiene una nueva tarifa ofertada y se actualizan de acuerdo a las edades del grupo etareo inicial.
- 4) Tampoco es posible en el anexo de minuta contractual: "Especificar los términos y el procedimiento que indique el reconocimiento y pago por parte de la universidad para los días que transcurren entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio", por cuanto esto implicaría aceptar de antemano, violando los principios que rigen los procesos públicos de selección contractual, que al contrato de prestación de servicios que actualmente ejecuta Compensar EPS, le seguirá otro que ejecutará la misma empresa.
- 5) Respecto de la petición consistente en que se fijen en la minuta: "los términos y condiciones para la liquidación del contrato en cada vigencia", debemos acotar que los contratos estatales se liquidan al final de su ejecución, cuando la liquidación procede y en el presente caso, la correspondiente minuta estipula lo siguiente: "El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, a cuyo propósito, el Supervisor presentará a EL CONTRATISTA el correspondiente proyecto de acta de liquidación, que, dentro del señalado término, deberá ser firmado por las partes".
- 6) Se aclara que la tarifa es por mes.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN